El Doncello Caquetá, 30 de septiembre de 2025

Ingeniera
KASSANDRA ANDREA OROZCO
Secretario de Planeación y de las Tic´s
Alcaldía Municipal

Asunto: Designación de supervisor del contrato de Consultoría **N° CDC-2025-002**

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (art. 209 de la constitución política) y del control fiscal (art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la Ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, lo designo como **supervisor** del contrato de la referencia, suscrito entre el municipio de **EL DONCELLO CAQUETÁ** y **ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DEL CAQUETA** cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LANZAMIENTO DE PRODUCTO TURISTICO QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO MUNICIPAL A TRAVES DE UNA ESTRATEGIA DE COMPETITIVIDAD DEL SECTOR Y LA GENERACION DE HERRAMIENTAS Y CAPACIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE EL DONCELLO CAQUETÁ COMO DESTINO TURISTICO".**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el **art. 82 de la ley 1474 de 2011**, la supervisión consiste en "*El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*"

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución de contrato de Consultoría **N° CDC-2025-002**y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de Contratación del municipio, adoptado mediante Decreto Municipal N° 047 del 02 de agosto del año 2021.
2. Marco reglamentario del estatuto General de Contratación (Decreto 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen)
3. Marco legal que regula la Contratación Estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. ley 80/93 – ley 1150/2007 entre otras.
4. Marco Constitucional aplicable en materia de Contratación Estatal

5. Acuerdo Marco Acuerdo Marco de Material de Intendencia III No. CCE-SNG-AMP-007-2025.

Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la Contratación estatal, el **SUPERVISOR** deberá publicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en la plataforma SIA OBSERVA los documentos que produzca en desarrollo de sus funciones correspondiente a etapa contractual y pos-contractual.

Atentamente,

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA Y HORA 30/10/2025

NOMBRES Y APELLIDOS Kassandra Orozco Orozco

FIRMA